

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, núms. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada a los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número suelto 30 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Junio último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astúdillo.	18,90	10,81	14,00	• •	00,69	00,69	01,11	00,12	00,62.	00,92	00,84	01,64	00,04	00,04
Baltanás.	17,11	8,10	10,80	• •	00,86	00,70	01,20	00,12	00,59	00,78	01,08	01,52	00,02	00,02
Carrion de los Condes.	17,00	7,50	11,00	• •	01,25	00,65	01,60	00,40	01,00	00,68	00,90	01,69	00,08	00,06
Cervera de Rio-pisuerga.	20,62	11,34	15,00	• •	01,78	00,62	01,20	00,30	00,90	00,80	00,82	01,40	00,09	00,06
Frechilla.	17,20	8,50	00,00	• •	00,60	00,88	04,50	00,50	00,94	00,00	00,90	01,60	00,02	00,02
Palencia.	18,23	7,33	00,00	• •	00,74	00,63	01,07	00,34	00,62	01,08	01,31	02,17	00,02	00,02
Saldaña.	18,00	12,09	14,25	• •	00,81	00,64	04,45	00,38	00,61	00,76	00,78	02,35	00,05	00,04
TOTALES.	127,06	65,47	63,05	• •	06,73	04,81	07,93	01,96	05,28	05,02	06,63	12,37	00,52	00,26
Precio medio general, en la provincia.	18,15	9,35	12,61	• •	00,96	00,68	04,15	00,28	00,75	00,83	00,94	01,76	00,04	00,04

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	20 62	Cervera.
	Idem mínimo.	17 11	Baltanás.
Cebada.	Idem máximo.	12 09	Saldaña.
	Idem mínimo.	7 33	Palencia.

Circular num. 18.

Sección de Fomento.—Negociado 3.
Carreteras.

Aprobado por S. M. (Q. D. G.) la propuesta del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia para el Establecimiento en la misma con carácter definitivo de los Portazgos cuyos nombres, situación y Arancel aparecen en el cuadro que se inserta á continuación, he acordado se publi-

que en este periódico oficial, para conocimiento de los que en su día quieran interesarse en la su- basta que se ha de celebrar previo el correspondiente anuncio ante la Dirección general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno de esta provincia.

Palencia veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 19.

Sección de Fomento.—Negociado 2.
Minas.

D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente de registro de la mina «Encarnación» instruido á instancia de D. Antonio María Ruiz ha recaído con fecha doce del actual el siguiente decreto.

«Se admite el anterior registro de la mina «Encarnación» salvo mejor derecho: anótese en los libros diario y registro según dispone el Reglamento: y toda vez que ha realizado el depósito necesario de setenta y cinco pesetas prevenido por la legislación vigente, hágase la debida publicación en el Boletín oficial; figense los anuncios y notifíquese al registrador ó su representante á los efectos oportunos.»

Y no residiendo el interesado en esta capital ni teniendo sugeto que le represente, se le notifica por medio de este periódico oficial el anterior decreto á los efectos del artículo 40 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas vigente.

Palencia 17 de Julio de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 20.

D. Bernardo Rodriguez Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que trascurrido el plazo señalado en los artículos 56 y 74 del reglamento para la ejecución de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, sin que los registradores de las que se expresan á continuación, ni sus representantes en esta ciudad, hayan presentado dentro del término legal el papel correspondiente á los derechos de pertenencia y títulos de propiedad, en unas, ni ampliado en otras el depósito consignado en cantidad bastante á cubrir las dietas y gastos de trasporte ocasionados en las operaciones facultativas practicadas, se han declarado sin curso y fenecidos los citados expedientes, de conformidad con lo prevenido en el art. 64 de la ley y disposición 16 de las generales que acompañan al expresado reglamento. Y no habiéndose interpuesto reclamación alguna dentro del año señalado al efecto, he resuelto declarar ejecutoriada la providencia dictada y franco y registable el terreno solicitado.

Lo que he acordado se inserte en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 68 de la ley y 75 del reglamento.

Palencia 17 de Julio de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

PLAN DE PORTAZGOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Nombre de los portazgos	Emplazamiento. Kilómetros.	Arancel que corresponde. Miríametros.
Carretera de 2.º orden de Castro-Gonzalo á Palencia.		
Esclusa 30.	93	2,5
Carretera de 3.º orden de Palencia á Tina Mayor.		
Anguarín.	243	2
Villoldo.	268	2
Villanueva.	284	3
Cervera de Rio-pisuerga.	356	2
Camasobres.	377	2
Carretera de 3.º orden de Carrion á Lerma.		
Fromista.	18	2,5
Carretera de 3.º orden de Palencia á Tórtolas.		
Magaz.	10	2,5
Carretera de 3.º orden de Cervera á Aguilar de Campoo.		
Aguilar de Campoo.	22	1,5
Carretera de 3.º orden de Villalon á Villoldo.		
Paredes.	2	2

Madrid 26 de Junio de 1878.—Aprobado: C. Toreno.—Es copia el Director General, Cobadonga.

RELACION de los expedientes comprendidos en el art. 56 del Reglamento.

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS.	Clase del mineral.	Núm. de pertenencias.	Término donde radican.	NOMBRE DE LOS REGISTRADORES.
355	Laura.	Calamina.	12	Los Valles del pueblo de Cozuelo de Ojeda.	D. Pedro Iglesias.
361	Antonina.	Cobre.	12	Castro de la campana de Arbejas Ayto. del mismo.	Francisco Cósío Cuenca.
365	Alemania.	Cobre.	9	Esgovio de Vañes.	Antonio Portilla.

RELACION de los expedientes comprendidos en el art. 74 del Reglamento.

357	Recogida.	Hulla. *	12	Tierras de la Vega de S. Salvador.	Sres. Wenhouver y Villafroy y Compañía.
366	Dm.ª para la Mina Miranda.	Cobre.	»	Vañes.	D. Antonio Portilla Ordoñez.
367	Id. para la Mina Antonia.	Id.	»	Vañes.	El mismo.
368	Id. Nueva florida.	Id.	»	Vañes.	El mismo.

Palencia 20 de Julio de 1878.—El Gobernador, *Rodriguez.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 11 de Mayo de 1878.

Bajo la presidencia del Sr. Reryero con asistencia de los Señores Collantes y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime Su Excelencia.

Prestar su conformidad al estado de precio medio de las especies de suministros correspondiente al mes de Abril formado con vista de los datos remitidos por los Sres. Alcaldes de las capitales de partido, mandando se remita copia certificada del mismo al Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y tan luego como manifieste su conformidad se inserte en el Boletín oficial para los efectos consiguientes.

Mandar se devuelva al Sr. Gobernador el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villahumbrales en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja de Depósitos el capital e intereses vencidos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios enajenados con destino a la construcción de Escuelas públicas, haciendo presente a aquella Autoridad no ser posible la aprobacion del proyecto de obras mien-

tras no esté autorizado por un arquitecto, segun lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1847.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolucion del importe de la redencion de José Díez Gutiérrez, quinto del primer reemplazo por el cupo de Redondo con el número 42 por resultar cubierto aquel con moras de números anteriores, remitiendo a aquella Autoridad los documentos que la Ley previene.

Informar favorablemente al Señor Gobernador los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Alba de Cerrato, Calahorra de Boedo, Osornillo, Villaluenga y Saldaña, en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja de depósitos el capital e intereses vencidos de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enajenados con destino a la adquisicion de obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte por hallarse ajustados a las disposiciones de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, Real orden de 13 de Setiembre de 1859 y ley municipal vigente.

Informar al Sr. Gobernador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la ley de 30 de Enero de 1856 y real orden de 26 de Marzo de este año procede la devolucion de las dos mil pesetas con que Gumersindo Garrido Rebe-

llon quinto con el núm. 16 del reemplazo de 1877 y cupo de Boadilla de Rioseco redimió su suerte, siempre que antes se presente a ingresar en caja como recluta disponible.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Rebanal de las Llantas en virtud del que no fué admitida a D. Bernardino Díez García la dimision que fundada en el mal estado de su salud presentó del cargo de Alcalde.

Devolver al Sr. Gobernador el expediente promovido por el «Credito Moviliario Español» para construir un tranviá destinado a la conduccion de carbones de sus minas de Barruelo, informando como beneficioso el contrato celebrado con aquel Ayuntamiento para la cesion gratuita de los terrenos e indemnizacion de perjuicios tasados por peritos de reciproco nombramiento.

Informar favorablemente el expediente promovido por la sociedad «Esperanza de Reinosa» para la cesion de terrenos del Ayuntamiento de Barruelo y vecindario de Porquera e indemnizacion de perjuicios tasados con destino a la construccion de un camino que facilita la explotacion de sus minas de carbon.

Informar al Sr. Gobernador que no existiendo en esta Secretaría documento alguno que justifique la redencion a metalico de Félix Mez-

quita Val, quinto con el número 5 por el cupo de Alar del Rey en el reemplazo de 1877, no es posible proponer la devolucion del importe.

Informar al Sr. Gobernador que conforme a lo dispuesto en las reales ordenes de 9 de Febrero de 1863 y 12 de Marzo de este año no hay posibilidad de deferir a la peticion de D. Mauricio García, que solicita autorizacion para ejecutar obras en la fachada de su casa, calle Mayor núm. 40, esquina a la de Carnicerías de esta ciudad, siquiera sean con carácter de provisionales, debiendo confirmarse el acuerdo del Ayuntamiento sobre el particular de 17 de Abril próximo pasado.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de Pedraza de Campos correspondientes a los ejercicios de 1863 a 64, 1865 a 66 y de Villoldo correspondientes al ejercicio de 1867 a 68 rendidas respectivamente por los Alcaldes D. Lucas Aguado, don Leoncio Polanco y D. Celestino Ramirez y los Depositarios D. Antonio Polanco, D. Castor García y D. Santiago Bungos, por haberse solventado los reparos en su examen entevistos.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Administracion Económica de la provincia de Palencia.

Segunda decena del mes de Julio de 1878.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el art 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.		Importe de éstos.		
						M.	Ds.	Pts.	Cts.	
D. Andrés Muñoz.	Rústica	Clero.	4068 al 88	Cozuelos.	15	11	Julio	1878	212	50
Agustín Puerta.	"	"	3723 al 28	Cornon.	15	14	"	"	200	"
Vicente Mantilla.	"	"	8261 al 97	Rueda.	15	"	"	"	600	"
Juan Villacorta.	"	"	6329 al 48	Pino.	15	"	"	"	56	25
Agustin Lopez.	"	"	10976 al 92	Villafloquite.	15	"	"	"	112	50
Niceto Huidobro.	"	"	8340 al 46	Olmos de Sta. Eufemia.	15	15	"	"	150	38
Francisco Garcia.	"	"	5019 al 24	Granedo.	15	"	"	"	43	75
Felipe Torres.	"	"	4011 y 12	Cubillas.	15	18	"	"	50	"
Baltasar Cobelliña.	"	"	4173 y 74	Muneca.	15	19	"	"	76	25
José del Campillo.	"	"	3408 al 13	Roscales.	14	20	"	"	175	"
Andrés Marcos.	"	"	2895 al 96	Bascos.	13	10	"	"	101	25
Raimundo Martin.	"	"	"	Carrion.	06	14	"	"	250	"
Rafael Alvarez.	Urbana.	"	"	Valdeolmillos.	15	12	"	"	62	50
Alejandro Vergara.	"	"	"	San Cebrian.	15	13	"	"	22	50
Rosendo Silva.	"	"	"	Vertavillo.	13	17	"	"	7	75
Raimundo Martín.	Rústica.	Propios.	2578 al 84	Carrion.	06	12	"	"	50	62
Pedro Alvarez.	"	"	4394 al 93	Villaldavin.	06	17	"	"	127	60
Manuel M. Durango.	"	Beneficencia.	2278 al 84	Palencia.	06	14	"	"	770	"
El mismo.	"	"	2498 y otros.	"	06	"	"	"	730	"
El mismo.	"	"	2505 al 18	"	06	"	"	"	904	"

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio último e Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, a fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los 20 dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.
Palencia 19 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

